



**Consejo  
Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1996/L.32  
22 de agosto de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
48° período de sesiones  
Tema 14 del programa

DISCRIMINACION CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS

Sr. Alfonso Martínez, Sr. Boutkevitch, Sra. Daes,  
Sr. Guissé y Sr. Hatano: proyecto de resolución

1996/... Fondo de Contribuciones Voluntaria de las Naciones  
Unidas para las Poblaciones Indígenas y Fondo de  
Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas  
para el Decenio Internacional de las Poblaciones  
Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Teniendo presentes el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas y la  
resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1968,

Recordando la resolución 40/131 de la Asamblea General, de 13 de  
diciembre de 1985, por la que se establece el Fondo de Contribuciones  
Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas,

Recordando también la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 20 de  
diciembre de 1993, por la que se establece el Fondo de Contribuciones  
Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las  
Poblaciones Indígenas del Mundo,

Celebrando que el Coordinador del Decenio haya creado un grupo asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo compuesto por los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y tres representantes de los gobiernos donantes,

Observando la preocupación expresada por algunas delegaciones de indígenas y de gobiernos en el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de la necesidad de transparencia en la administración de los dos Fondos de Contribuciones Voluntarias,

Recomienda que los departamentos competentes de las Naciones Unidas establezcan cuentas separadas y órganos separados para el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas y, de ser posible, transfieran de Nueva York a Ginebra la administración financiera de los Fondos.

-----